

“ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA”



**ACUERDOS DE PAZ
Y CONVIVENCIA ESCOLAR
EN COMUNIDAD**

INSTRUCCIÓN MINISTERIAL

ENFOQUE

El Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), en su deber de trabajar por el crecimiento social e integral de las instituciones educativas y las organizaciones sociales que en ellas convergen; asume el compromiso de garantizar la transformación de nuestras escuelas y liceos en territorios de paz, signados por la convivencia solidaria, la pedagogía del amor, el respeto mutuo de todos sus integrantes y actores sociales; desterrando la violencia escolar, las prácticas discriminatorias y las acciones delictivas en todas las instituciones educativas.

De allí que, las escuelas y liceos son un espacio colectivo, donde convergen y concurren en ella personas de diversas culturas, religiones, costumbres y valores, distintos rasgos físicos, personalidades y comportamientos totalmente distintos. Por eso la importancia de aprender a convivir; para aprender a convivir con tanta diversidad, es fundamental **valorar, respetar y reconocer la diversidad y las diferencias**.

La Convivencia o Coexistencia pacífica de todos los actores del proceso educativo en un plantel supone una interrelación positiva entre cada uno de los miembros y permite acuerdos que promuevan el cumplimiento de los propósitos y actividades planificadas en un clima de paz y convivencia, que propicie el desarrollo integral de todos sus miembros y de la comunidad que le rodea.

Las instituciones educativas deben ser un referente de formación y paz; un espacio de referencia social y cultural, para crear desde las mismas una cultura de convivencia, solidaridad y ciudadanía, con sentido del bien común y compromiso social; respeto a la vida y al ambiente; de amor y estima a sí mismos, y a los demás; de valoración y disfrute por la vida y por el aprendizaje; respeto al trabajo colectivo, al ejercicio de una comunicación permanente y una escuela o liceo como referente social de construcción colectiva.

Nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes, deben encontrar en las escuelas y liceos un espacio de convivencia de solidaridad, de amor y respeto, es decir, que las experiencias de vida que tengan en la escuela sean distintas, a que las que en su entorno comunal y social. Si viven en hogares de mucho amor y respeto y comunicación, deben encontrar en nuestras instituciones educativas la continuidad, la coherencia y la complementariedad para su formación integral

PROPÓSITO

La presente instrucción tiene como objeto promover y desarrollar los principios, valores y procesos que garanticen la continuidad y establecimiento de los **acuerdos de paz, convivencia escolar y comunitaria** que

rijan las interacciones entre los diferentes colectivos institucionales a los fines de garantizar una coexistencia pacífica y solidaria; fundamentada en el ejercicio de los valores humanos y con un profundo respeto por los derechos humanos.

INSTRUCCIÓN 01

Es importante que al inicio de cada año escolar, en los primeros quince (15) días, durante la primera Asamblea General de padres, madres y representantes, al momento de elegir el Consejo Educativo, deberán elegirse también, el mismo día, el **Comité Institucional para la Paz y la Convivencia** para la revisión y construcción de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitario dejando registrada esta actividad mediante Acta (Res. 058, Art. 7, núm. 4), con presentación al Defensor (a) Educativo (a) para su corrección y verificación, **garantizando que no se vulneren los Derechos, especialmente de los estudiantes** sometiéndose a consideración y aprobación en una Asamblea posterior.

Debemos recordar que *estos acuerdos tienen una vigencia de un año, después de este período se actualizan* para el fortalecimiento de los procedimientos y la ejecución de un proceso periódico de control, evaluación y ajustes de acuerdo a las necesidades detectadas según diagnóstico obtenido para el año escolar que se vaya a cursar.

INSTRUCCIÓN 02

INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Está integrado por un o una representante del: personal Directivo, personal Docente, personal Administrativo, personal Obrero, miembro del Consejo Educativo, vocera o vocero del Movimiento Bolivariano de Familia (M.B.F), Estudiantes (de la OBE y la FEVEEM), cocinera o cocinero de la Patria, otras organizaciones comunitarias (Consejos Comunales, Misiones Educativas, entre otros).

INSTRUCCIÓN 03

Cada colectivo institucional (estudiantes, docentes, obreros, personal directivo, personal administrativo, Movimiento Bolivariano de Familia (M.B.F), Consejo Educativo, cocineras y cocineros de la Patria, entre otros) deben elaborar sus propios acuerdos por separado pero en articulación constante con el personal Directivo del Plantel quien, será garante de dicho proceso y veedor de que tales acuerdos no vulneren el ordenamiento jurídico vigente para lo cual, puede y debe ser asesorado y acompañado por el defensor o la defensora educativa y por la o el supervisor circuital del territorio. Sin embargo, cada sector representado debe tener un o una responsable que será el encargado del registro, sistematización y exposición de los acuerdos alcanzados por el colectivo institucional que representa en las plenarias respectivas.

INSTRUCCIÓN 04

DEL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Una vez constituido tendrá para la elaboración o revisión de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, treinta (30) días a partir de su constitución **(este será el único momento considerado para la construcción y revisión institucional de los acuerdos)** y para realizar las siguientes acciones, según los momentos estratégicos que orientan el desarrollo sistemático en su construcción.

Pasos a seguir:

- ✓ Elección y activación del comité institucional para la paz y la convivencia escolar y comunitaria.
- ✓ Realización del diagnóstico participativo de la realidad que, en lo relativo al clima escolar y la convivencia se evidencia en la institución educativa.

Se debe dejar constancia en Acta de la conformación del comité institucional así como también de las reuniones para la elaboración del diagnóstico participativo, mesas de trabajo de cada sector representado en los acuerdos.

Se sugiere que una vez efectuado el diagnóstico, se proceda a seleccionar las posibles necesidades; jerarquizando las mismas, a partir de allí, se toman como indicadores prioritarios a discutirse en las mesas de trabajo.

- ✓ Sistematización de los aportes en las mesas de trabajo.
- ✓ Construcción de los Acuerdos.

- ✓ Socialización de la propuesta Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria institucional con el personal directivo del plantel, defensoría educativa y supervisión.
- ✓ Realizar actividades de promoción y divulgación a través de diferentes estrategias comunicacionales y pedagógicas.
- ✓ Promover el proceso de aprobación de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria priorizando la participación protagónica de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y demás actores del hecho educativo.
- ✓ Presentación de los Acuerdos de Paz construidos en asamblea escolar para su socialización en asamblea general de padres, madres, representantes y responsables para su aprobación.

Cabe destacar que dicha aprobación la realiza el colectivo institucional y comunitario del plantel, a través de la Asamblea General. Las y los defensoras o defensores educativos sólo deben guiar el proceso o hacer las sugerencias al mismo de acuerdo a nuestra Constitución, al Ordenamiento jurídico y las Leyes vigentes. Por lo tanto, no son ellos quienes aprueban o desaprueban tal construcción colectiva. Lo mismo aplica para los funcionarios del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes.

INSTRUCCIÓN 05

ESQUEMA DEL DOCUMENTO DE ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

- ✓ Portada con el membrete institucional.
- ✓ Introducción, presentación o enfoque.
- ✓ Capítulo Único: **Construcción Colectiva de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.**

Serán desarrollados en las Mesas de Trabajo, con la participación de todos los actores de hecho educativo: director (a), docentes, administrativos, obreros, estudiantes, voceras o voceros del Consejo Educativo y del Movimiento Bolivariano de Familias (M.B.F.), de las cocineras o cocineros de la Patria, voceras o voceros de movimientos sociales, dejando asentado todas las decisiones tomadas en ese espacio.

NOTA:

Durante la redacción de los acuerdos es importante considerar:

- a) El uso de un lenguaje sencillo y afirmativo (evitar usar frases que comiencen con “no”, pues la idea es “construir”.
- b) Una redacción clara, que evite ambigüedades.
- c) Ninguno de los acuerdos deben violentar el marco jurídico vigente (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes Orgánicas, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones Ministeriales, Circulares, Ordenanzas Municipales y todas las afines con el Subsistema de Educación Básica).

d) Verificar que en los acuerdos logrados no se vulnere algún derecho.

Deben incluirse en el mismo un único capítulo con los **Correctivos Pedagógicos disciplinarios. Basados en la Ley Orgánica de Educación (LOE). Capítulo VII Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias. PRIMERA: numeral 10 la cual señala que:**

“Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes”.

“Debemos garantizar el Derecho a la Educación evitando las suspensiones innecesarias”

El amor, la camaradería, el compañerismo, el respeto, la tolerancia, honestidad son los puntos de partida para la educación integral garantizando el desarrollo de las potencialidades, capacidades y cualidades propias de cada individuo, partiendo de un principio de igualdad e integración.

Pero, como **la disciplina es un valor que surge de la actitud personal de respeto a las normas**, para que ellas funcionen, es indispensable la coherencia entre los valores que se promueven en la familia y los que se impulsan en el plantel. A quienes corresponda su aplicación y control deberán aplicar en primer lugar algunos **CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS** previos y así verán una oportunidad de diálogo, comunicación como medio de reflexión

ante el hecho con el fin de formar de ciudadanos libres y responsables.

Formación

EI COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA contará con el apoyo de la Coordinación Zonal de Protección y Desarrollo Estudiantil a través de los Defensores Educativos los cuales darán una formación o aclaratorias para la construcción de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y su aprobación final.

INSTRUCCIÓN 06

Control y Seguimiento

La Dirección General de Comunidades Educativas, acompañará a los Coordinadores de Comunidades Educativas de cada Entidad a fin de dar cumplimiento a la realización de los acuerdos.

Las coordinaciones de Protección y Desarrollo Estudiantil, a través de los Defensores Educativos, deberán acompañar la construcción o actualización de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria en todos los Planteles que soliciten su apoyo. A su vez, verificarán, con apoyo del Supervisor Circuital, la existencia de estos acuerdos, en todos los Planteles tanto oficiales, subvencionados, Autónomos y de administración privada de los distintos circuitos que existan en el estado

Es función del Coordinador de Comunidades Educativas:

Hacer énfasis al cuerpo Directivo de los planteles que la aplicación de los respectivos acuerdos elaborados según sus propias realidades diarias, ayudará en convertir las escuelas en espacios que impulsen la formación integral de ciudadanos y ciudadanas, desde la pedagogía del amor, el ejemplo y la curiosidad, fortaleciendo los valores éticos, políticos, culturales, sociales, morales en la escuela, familia y comunidad.

NOTA IMPORTANTE:

Desde las instituciones educativas, se debe fomentar conjuntamente con los Directores y supervisores del circuito respectivo, la construcción los Acuerdos de Paz y Convivencia institucional.

INSTRUCCIÓN 07

Para la divulgación de los acuerdos alcanzados y también para, realizar un diálogo de saberes relativo a la convivencia escolar y comunitaria, se realizará una jornada denominada:

I Jornada de Educación para la Paz, la Convivencia Escolar y Comunitaria los días 21 y 22 de noviembre donde se planifique en todas las instituciones nacionales, estatales, municipales, subvencionadas, autónomas y bajo administración privada, diferentes actividades relacionadas con la cultura de paz, el ejercicio de los valores humanos y la solidaridad en la familia, la escuela y la comunidad.

Cabe destacar que para ello las Directoras y los Directores deberán, en conjunto con su personal docente, elaborar una planificación didáctica especial para esos dos días y ejecutarla responsablemente en sus instituciones.

Todas las actividades realizadas en este sentido deberán ser sistematizadas y ser registradas fotográficamente, enviando dichos medios de verificación al correo: **apoyotecnico.mppe@gmail.com**

Las Directoras y los Directores de Zonas Educativas así como las y los Jefes de la División de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, Jefas y Jefes de División de Educación Indígena en conjunto, con el equipo que los acompaña en las 24 entidades del país, deben

difundir de manera masiva a través de las redes sociales, los registros fotográficos que destaquen el desarrollo de ésta actividad desde su planificación hasta su ejecución; también, deben coordinar con los medios nacionales, locales, regionales y alternativos de comunicación presentes en sus territorios.

Se deberá posicionar las siguientes etiquetas en las redes sociales:

#RegresoAClasesConAlegría

Haciendo mención en las cuentas:
@NicolasMaduro, @MPPEDUCACIÓN,
@AristobuloPSUV, @JorgePerezVZLA.

JORGE ADRIÁN CHATHRYA PÉREZ JIMÉNEZ

Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo

Según Decreto N° 3.533; publicado en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.438 de fecha 12 de Julio 2018